### Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de Carrera Judicial

# RESOLUCIÓN CJR21-0546 (11 de octubre de 2021)

"Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Daniela Velásquez Gallego"

## LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centrosde Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas expidió el Acuerdo CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017 y modificado con el Acuerdo CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCAR18-681 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante Resolución CSJCAR19-331 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante la Resolución CJR21-066 de 23 de marzo de 2021, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden







de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJCAA17-477 del 09 del mismo mes y año).

Con el artículo 21 de la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado por el Acuerdo CSJCAA17-477 del 09 del mismo mes y año, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas-Convocatoria 4 y conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Resolución CSJCAR21-151, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

La participante **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.823.965, interpuso recurso de reposición y, en subsidio de apelación, al considerar que se incurrió en error, porque los documentos que aportó no concuerdan con el puntaje obtenido en los factores de experiencia adicional y capacitación adicional, POR lo que solicita se revise su puntaje en estos factores.

Mediante la Resolución CSJCAR21-241 de 17 de agosto de 2021, el citado Consejo Seccional de Caldas confirmó la decisión respecto de esta participante, por lo que concedió el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

#### EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO**, quien se presentó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, contenido en el artículo 21 de la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021.

A la recurrente le fue publicado los siguientes puntajes:

Hoja No. 3 Resolución CJR21-0546 de 11 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Daniela Velásquez Gallego"

No	Cédula		Prueba de Conocimiento Escala de 300 a 600 Ptos			Capacitación Adicional	TOTAL
43	1.053.823.965	VELÁSQUEZ GALLEGO DANIELA	322,53	150	34,44	10	516,97

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260620	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o a ver aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: "la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

Al revisar los documentos aportados por la recurrente, al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de 1 año (360 días) de experiencia relacionada, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas	Auxiliar Judicial Ad- Honorem	19-01-2015	29-06-2015	161
Tribunal Superior de Manizales	Auxiliar Judicial Ad- Honorem	30-06-2015	30-10-2015	121
Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales	Oficial Mayor	05-11-2015	12-10-2017	698
Total				980

Revisados los documentos efectivamente aportados por la concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 980 días de experiencia relacionada. A los 980 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 620 días, que equivalen a un puntaje de 34,44.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 34,44 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de convocatoria y por tanto habrá de confirmarse.

En cuanto a la capacitación adicional, prevé que se evaluará teniendo en cuenta los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)  Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
estudios superiores	D.III.J	DDH	our or	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos	C	

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Los documentos de capacitación allegados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, fueron los siguientes:

Hoja No. 5 Resolución CJR21-0546 de 11 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Daniela Velásquez Gallego"

Título	Institución	Puntaje	
Abogada	Universidad de Caldas	N/A Requisito mínimo del cargo	
Especialización en derecho procesal-dos periodos aprobados	Universidad del Rosario	N/A No cumple requisito 3.5.9.	
Seminario nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-8 horas	ESAP	N/A No cumple requisito de 40 horas o más	
Seminario de delitos transnacionales e investigación criminal	Ministerio de Defensa-Policía Nacional	N/A No registra intensidad horaria	
XVI Simposio de derecho empresarial	Cámara de Comercio de Manizales	N/A No registra intensidad horaria	
Diplomado en conciliación y resolución de conflictos-130 horas	Universidad de Caldas	10	
	10		

De conformidad con los documentos aportados, el título de abogado no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que hace parte de los requisitos mínimos para aspirar al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado y no puede valorarse dos veces.

En relación con la Especialización en Derecho Procesal, no aportó acta de grado o título o certificación que haya cursado y aprobado todas y cada una de las asignaturas y que sólo se encuentre pendiente la ceremonia de grado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.9. del Acuerdo de la Convocatoria, por tanto, no puede puntuarse.

En lo que corresponde a los siguientes documentos de capacitación no son objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria de registrar 40 horas o más de intensidad horaria<sup>1</sup>:

- Seminario nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Seminario de delitos transnacionales e investigación criminal
- XVI Simposio de derecho empresarial

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 10 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo y se confirmará.

En definitiva, se confirmará el artículo 21 de la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 2° numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJATA17-647 de 06 de octubre de 2017.

Hoja No. 6 Resolución CJR21-0546 de 11 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Daniela Velásquez Gallego"

puntajes asignados a **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO**, en los factores objeto del recurso, de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR el artículo 21 de la Resolución CSJCAR21-151 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía 1.053.823.965, en los factores objeto del recurso, de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, conforme lo motivado.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.823.965, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas-Manizales, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP